



COMISIÓN EUROPEA

Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura

Innovación, Cooperación Internacional y Deporte
Deporte

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS EAC/S16/2017

El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados

1. INTRODUCCIÓN – CONTEXTO

La presente convocatoria de propuestas está dirigida a ejecutar el plan de trabajo anual de 2017 de conformidad con la Decisión C(2017) 3847 de la Comisión, de 9 de junio de 2017, relativa a la adopción del programa de trabajo anual de 2017 para la aplicación de los proyectos piloto «Beca de doctorado Altiero Spinelli», «El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados», «Seguimiento y *coaching*, a través del deporte, de jóvenes en riesgo de radicalización», «Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales» y las acciones preparatorias: «Evaluación de los programas de emprendimiento de educación superior», «Nueva narrativa sobre Europa», «EFE: Europa con los Festivales, Festivales para Europa», y «Modelos abiertos de microempresas para la innovación en las casas históricas europeas de propiedad familiar».

El potencial del deporte como instrumento para la inclusión social está bien documentado. Como consecuencia muchos Estados miembros de la UE explotan cada vez más las oportunidades que ofrecen los proyectos deportivos para favorecer la inclusión social de los refugiados en las comunidades de acogida.

Dado que el deporte puede utilizarse como herramienta para la integración de los refugiados, los proyectos deportivos, especialmente los que tienen una dimensión local, pueden tener una importancia cada vez mayor a la hora de facilitar la integración de los refugiados en nuevas comunidades.

Se ha adoptado un gran número de iniciativas y ya han comenzado a ponerse en práctica proyectos innovadores en toda la Unión Europea, tanto a escala

de los Estados miembros como en el marco de los programas de la Unión Europea.

Sin embargo, teniendo en cuenta el creciente número de refugiados que pretenden instalarse en la Unión Europea, resulta evidente que ha aumentado la necesidad de poner en práctica iniciativas de integración efectiva e inclusión social. Este proyecto piloto contribuye tanto a dicho esfuerzo como a una mejor integración de los refugiados a través del deporte.

Base jurídica: Proyecto piloto en el sentido del artículo 54, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

2. OBJETIVOS – TEMAS – PRIORIDADES

Como continuación de la Convocatoria de propuestas de 2016 para «la promoción de medidas y acciones relativas a la AFBS (actividad física beneficiosa para la salud) en favor de los refugiados», el presente proyecto se destina al apoyo a los proyectos deportivos locales que pretenden integrar a los refugiados. Está previsto seleccionar en torno a 20 proyectos, que deberán contar con la participación de organizaciones deportivas locales y tener en consideración la igualdad de género, en concreto, que las refugiadas participen en las actividades deportivas.

Una parte importante de este proyecto será la participación de los clubes deportivos locales en la integración de refugiados, de modo que se saque provecho de la experiencia local de los Estados miembros de la UE.

Además de las acciones concretas destinadas a la integración de los refugiados a través del deporte se espera obtener los siguientes resultados:

- promover el compromiso directo de refugiados y comunidades de acogida con el proyecto;
- diseñar proyectos que puedan ser difundidos de manera que se fomente un enfoque a escala europea que aumente la capacidad de las comunidades europeas de acogida para implicar e integrar satisfactoriamente a los refugiados mediante el deporte.

Uno de los objetivos principales de esta acción es identificar y prestar apoyo a las buenas prácticas en la UE, así como promover el desarrollo de métodos para evaluar el impacto de forma sistemática y reproducible. Las acciones

relacionadas con la integración de los refugiados mediante el deporte deberán publicarse en una plataforma de creación de redes.

El término «refugiado» hace referencia a aquellas personas con estatus de refugiado reconocido en un Estado miembro de la UE, así como a las que hayan solicitado oficialmente dicho estatus en la UE pero cuyas solicitudes no se hayan tramitado todavía. Las personas con un historial migratorio sin estatus de «refugiado» quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria de propuestas.

La ejecución de este proyecto piloto tendrá debidamente en cuenta su complementariedad con la rama deportiva del programa Erasmus+ de la Unión Europea y otras actividades subvencionables dentro del marco del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), así como las financiadas actualmente por el proyecto piloto «Promover la actividad física beneficiosa para la salud en toda Europa».

3. CALENDARIO

	Etapas	Fecha y hora o período indicativo
a)	Publicación de la convocatoria	Junio de 2017
b)	Fecha límite para la presentación de las solicitudes	18 de agosto de 2017, 16h00
c)	Período de evaluación	Agosto — octubre de 2017
d)	Información a los solicitantes	31.10.2017
e)	Firma del acuerdo de subvención o notificación de la decisión de subvención	30.11.2017
f)	Fecha de comienzo de la acción	No antes del 1.1.2018

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de los proyectos se estima en *1 000 000 EUR*.

La subvención máxima ascenderá a 60 000 EUR.

La Comisión prevé financiar *aproximadamente veinte* propuestas.

La Comisión se reserva el derecho de no distribuir todos los fondos disponibles.

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- Las solicitudes no deberán enviarse más tarde de la fecha límite para la presentación de las solicitudes que se indica en la sección 3.
- Las solicitudes deberán presentarse por escrito (véase la sección 14) por medio del formulario de solicitud.
- Las solicitudes deberán redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la denegación de la solicitud.

6. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD¹

6.1. Solicitantes admisibles

Para que los proyectos sean subvencionables, deberán presentarlos solicitantes que cumplan los criterios que se exponen a continuación:

- Ser una organización pública o privada con personalidad jurídica, dedicada de forma activa al ámbito de los deportes y que organice actividades deportivas. Las personas físicas no pueden optar a una subvención en el marco de la presente convocatoria.
- Tener su sede social en uno de los veintiocho Estados miembros de la UE.

Ejemplos (lista no exhaustiva):

- organizaciones sin ánimo de lucro (privadas o públicas);
- autoridades públicas (nacionales, regionales o locales);
- organizaciones internacionales;
- clubes deportivos;
- universidades;
- instituciones educativas;
- centros de investigación;
- sociedades.

Únicamente serán admisibles las entidades jurídicas ubicadas en uno de los países siguientes:

- Estados miembros de la UE.

A fin de valorar la admisibilidad de los solicitantes, se exigen los documentos justificativos siguientes:

- **entidad privada:** extracto del boletín oficial, copia de los estatutos, extracto del registro mercantil o del registro de asociaciones, certificado de sujeción al IVA (habida cuenta de que, en algunos países el número de registro mercantil y el número de IVA son idénticos, será suficiente en ese caso uno de ambos documentos);

¹ Artículo 131 del Reglamento Financiero, artículo 201 de las normas de desarrollo del Reglamento

- **entidad pública:** copia de la resolución o de la decisión por la que se haya establecido la empresa pública o cualquier otro documento oficial por el que se haya establecido la entidad de Derecho público.

6.2. Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables deben demostrar que la metodología es equilibrada en lo que a la igualdad de género se refiere e incluir la participación equitativa de hombres y mujeres en las propuestas. A continuación figura una lista no exhaustiva de las principales actividades subvencionables en el marco de esta convocatoria de propuestas:

- actividades deportivas destinadas a fomentar la participación de los refugiados, organizadas desde el enfoque de la igualdad de género y que incluyan a las poblaciones locales;
- desarrollo, identificación, promoción y puesta en común de actividades y buenas prácticas relacionadas con la participación de los refugiados en actividades deportivas con el objetivo manifiesto de integrarse en las sociedades de acogida;
- actividades de sensibilización acerca del valor práctico añadido y demostrado del deporte en relación con la integración de los refugiados en la sociedad, teniendo en cuenta la igualdad de género;
- la preparación, el desarrollo y la aplicación de herramientas y módulos de educación y formación;
- acciones de difusión en el ámbito del deporte;
- creación de redes en el ámbito del deporte.

Estas actividades deben llevarse a cabo en los Estados miembros de la UE.

Período de ejecución

- Las actividades no podrán iniciarse antes del 1 de enero de 2018.
- Las actividades deberán finalizar a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

No se aceptarán las solicitudes de proyectos cuya duración prevista sea superior al período especificado en la presente convocatoria de propuestas.

7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

7.1. Exclusión

El ordenador deberá excluir a un candidato de la participación en los procedimientos de convocatoria de propuestas en los siguientes casos:

- a) el solicitante ha quebrado, o está sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;
- b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho del país en el que estén establecidos, con el del país en que esté situado el ordenador o con el del país donde se ejecute el contrato;

- c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
- i) tergiversen de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución del contrato, un acuerdo o una decisión de subvención;
 - ii) celebren con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;
 - iii) vulneren los derechos de propiedad intelectual;
 - iv) intenten influir en el proceso de toma de decisiones de la Comisión durante el procedimiento de adjudicación;
 - v) intenten obtener información confidencial que pueda conferirles ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
- d) se ha determinado mediante sentencia firme que el solicitante es culpable de cualquiera de los siguientes actos:
- i) fraude, en el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;
 - ii) corrupción, según se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, así como corrupción de conformidad con la ley del país en que esté situado el ordenador o las del país en el que esté establecido el solicitante o las del país donde se ejecute el contrato;
 - iii) participación en una organización delictiva, según se define en el artículo 2 de la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo;
 - iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, según se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión;
 - vi) trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- e) el solicitante ha mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato, un acuerdo o una decisión de subvención financiado a cargo del presupuesto de la Unión que hayan dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que han sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;

- f) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
- g) con respecto a las situaciones de falta profesional grave, fraude, corrupción, otros delitos penales, deficiencias importantes en la ejecución del contrato o irregularidad, el solicitante está sujeto a las siguientes condiciones:
 - i. hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por el Tribunal de Cuentas o la OLAF o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuados bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de un organismo u órgano de la UE;
 - ii. decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;
 - iii. decisiones del BCE, del BEI, del Fondo Europeo de Inversiones o de organizaciones internacionales;
 - iv. decisiones de la Comisión en relación con el incumplimiento de las normas de competencia de la Unión o de una autoridad nacional competente en relación con el incumplimiento de las normas de competencia nacionales o de la Unión;
 - v. decisiones de exclusión por un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de organismo u órgano de la UE.

7.2. Medidas correctoras

Si un solicitante declara una de las situaciones de exclusión enumeradas anteriormente (véase la sección 7.4), deberá indicar las medidas que ha adoptado para corregir la situación de exclusión, demostrando así su fiabilidad. Esto podrá incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizativas y de personal para evitar una mayor incidencia, la indemnización de daños o el pago de multas. Las pruebas documentales pertinentes que ilustran las medidas correctoras adoptadas deben adjuntarse a la declaración. Esto no se aplica a las situaciones a que se refiere la letra d) de la sección 7.1.

7.3. Exclusión de la convocatoria de propuestas

El ordenador no concederá ninguna subvención a todo aquel solicitante que:

- a. se halle en una situación de exclusión de conformidad con la sección 7.1²;
- b. haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento o no haya presentado dicha información;
- c. haya estado previamente implicado en la preparación de convocatorias de propuestas en los casos en los que esto haya supuesto un falseamiento de la competencia que no pueda solucionarse de otro modo.

² Artículo 106 del Reglamento financiero.

Se podrán imponer sanciones administrativas y financieras a los solicitantes o, en su caso, a las entidades afiliadas que hayan incurrido en falsas declaraciones.

7.4. Documentos justificativos³

Los solicitantes deberán firmar una declaración por su honor, en la que declaren que no se hallan en ninguna de las situaciones mencionadas en el artículo 106, apartado 1, y 107 del Reglamento financiero, para lo que deberán rellenar el formulario pertinente que acompaña al formulario de solicitud adjunto a la convocatoria de propuestas, disponible en http://ec.europa.eu/assets/eac/sport/calls/2017/s16/declaration-on-honour_en.pdf.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN⁴

8.1. Capacidad financiera⁵

La capacidad financiera se evaluará sobre la base de la metodología siguiente y sus anexos: http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/calls/evaluation-grants-2016_en.htm.

Los solicitantes deberán disponer de unas fuentes de financiación estables y suficientes que les permitan proseguir con su actividad a lo largo de todo el período en que se lleve a cabo la acción, o durante el año por el que se haya concedido la subvención, y participar en su financiación. La capacidad financiera del solicitante se evaluará a partir de los siguientes documentos justificativos, que deberán presentarse junto con la solicitud:

a) *Subvenciones con un valor de prefinanciación igual o inferior a 600 000 EUR*

En el caso de las subvenciones de este tipo, una prueba de la capacidad financiera es una declaración por el honor del solicitante de la subvención (véase el anexo 1 del formulario de solicitud).

Sobre la base de los documentos presentados, si el ordenador competente considera que la capacidad financiera no es satisfactoria, podrá:

- pedir más información;
- proponer un acuerdo de subvención sin prefinanciación;
- proponer un acuerdo de subvención con una prefinanciación pagada por tramos;
- proponer un acuerdo de subvención con una prefinanciación cubierta por una garantía bancaria (véase la sección 11.4);
- en caso necesario, exigir la garantía financiera solidaria de todos los cobeneficiarios;
- denegar la solicitud.

8.2. Capacidad operativa⁶

Los solicitantes deberán disponer de las competencias y cualificaciones profesionales necesarias para llevar a cabo la acción propuesta. A este respecto, los solicitantes deberán presentar una declaración por el honor y los siguientes documentos justificativos:

³ Artículo 197 de las normas de desarrollo del Reglamento.

⁴ Artículo 132 del Reglamento Financiero, artículo 202 de las normas de desarrollo del Reglamento.

⁵ Artículos 131 y 132 del Reglamento Financiero, artículo 202 de las normas de desarrollo del Reglamento.

⁶ Artículo 131 del Reglamento Financiero, artículo 202 de las normas de desarrollo del Reglamento.

- el curriculum vitae o una descripción del perfil de las personas que ostenten la responsabilidad principal de la gestión y ejecución de la operación;
- los informes de actividades de las organizaciones;
- una lista exhaustiva de los proyectos y actividades realizados anteriormente y relacionados con el ámbito de interés de una convocatoria o de las acciones por ejecutar.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN⁷

Las solicitudes o proyectos subvencionables se evaluarán en función de los siguientes criterios:

1. Pertinencia del proyecto (criterio 1) (máximo 40 puntos):

- En qué medida la propuesta contribuye al objetivo de prestar apoyo a la integración de los refugiados en las sociedades de acogida de la UE mediante el deporte.
- En qué medida:
 - la propuesta se fundamenta en la identificación pertinente y concreta de las necesidades de los refugiados y la sociedad local;
 - los objetivos de la propuesta están claramente definidos, son realistas y abordan cuestiones relacionadas con los refugiados y la sociedad local.

2. Calidad (criterio 2) (máximo 40 puntos):

- La calidad general del diseño y la ejecución de las actividades propuestas y la metodología para lograr los objetivos:
 - relación coste-eficiencia (en qué medida el proyecto es rentable y asigna recursos adecuados a cada actividad);
 - sostenibilidad de las acciones propuestas (en qué medida las acciones se llevarán a cabo también después de la finalización del proyecto);
 - propuesta de presupuesto (la coherencia entre los objetivos, la metodología, las actividades y el presupuesto propuesto del proyecto);
 - la calidad y viabilidad de la metodología propuesta.

3. Gestión del proyecto (criterio 3) (máximo 20 puntos):

- En qué medida el solicitante demuestra su capacidad para organizar, coordinar y ejecutar los distintos aspectos de las actividades propuestas.

⁷ Artículo 132 del Reglamento Financiero, artículo 203 de las normas de desarrollo del Reglamento.

- El equipo del proyecto cuenta con un acervo de experiencias y conocimientos técnicos variado y adecuado para la consecución de los resultados esperados en el proyecto.
- La composición y adecuación del equipo propuesto (entre los que se incluyen aquellos que han demostrado tener experiencia en la organización y la consecución exitosa de las actividades deportivas) y el papel asignado a los miembros del equipo.

Las solicitudes subvencionables recibirán puntos, hasta un máximo de 100, sobre la base del siguiente reparto:

Se aplicará un umbral mínimo del 65 % de puntos para el primer y el segundo criterio.

Por otra parte, se aplicará un umbral mínimo de 70 puntos para todos los criterios de adjudicación tomados conjuntamente. Las solicitudes que queden por debajo de dichos umbrales serán rechazadas.

10. COMPROMISO JURÍDICO⁸

En el caso de que la Comisión conceda una subvención, se enviará al solicitante un acuerdo de subvención, expresado en euros, en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación, así como información sobre el procedimiento de formalización del acuerdo de las partes.

El beneficiario deberá firmar, en primer lugar, las dos copias del acuerdo original, y enviarlas inmediatamente a la Comisión. Esta firmará el convenio en último lugar.

11. DISPOSICIONES FINANCIERAS

11.1 Costes subvencionables

Los costes subvencionables deberán cumplir todos los criterios siguientes:

- los ha contraído el beneficiario;
- se han contraído a lo largo de la duración de la acción, con excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría;
 - o El periodo de subvencionabilidad de los costes dará comienzo en la fecha especificada en el acuerdo de subvención.
 - o En caso de que el beneficiario pueda demostrar que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el acuerdo, el período de subvencionabilidad de los costes puede comenzar antes de dicha firma. El período de subvencionabilidad no podrá dar comienzo bajo ningún concepto antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- se han consignado en el presupuesto estimativo;
- son necesarios para la ejecución de la acción objeto de la subvención;

⁸ Artículo 121 del Reglamento Financiero, artículo 174 de las normas de desarrollo del Reglamento.

- son identificables y verificables, en particular constan en la contabilidad del beneficiario y se han inscrito de acuerdo con las normas contables aplicables del país en el que el beneficiario esté establecido y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de gastos;
- cumplen lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable;
- son razonables y justificados, y cumplen con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la relación coste/eficacia.

Los procedimientos de contabilidad y control internos del beneficiario deberán permitir cotejar directamente los gastos e ingresos declarados en el marco de la acción/proyecto con los estados contables y los justificantes correspondientes.

Los costes subvencionables pueden ser directos o indirectos.

11.1.1. Gastos directos subvencionables

Los costes directos subvencionables de la acción son los costes que:

en cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad establecidas anteriormente, pueden identificarse como costes específicos relacionados directamente con la realización de la acción, a la que pueden imputarse directamente en la contabilidad, tales como:

- a) *los costes del personal que trabaje con contrato laboral, o un acto jurídico equivalente, para el beneficiario y que esté asignado a la acción, si se ajustan a la política habitual del beneficiario en materia de remuneraciones.*

Estos gastos incluirán sus salarios reales, las cotizaciones a la seguridad social y los demás costes legales que formen parte de la remuneración. Podrán asimismo incluir remuneraciones adicionales, como pagos sobre la base de contratos complementarios con independencia de la naturaleza de dichos contratos, siempre que se paguen de manera coherente cuando se trate del mismo tipo de trabajo o conocimientos especializados, con independencia de la fuente de financiación utilizada.

Los costes de las personas físicas que trabajen con el beneficiario con un contrato que no sea un contrato de trabajo o enviadas en comisión de servicios por el beneficiario a un tercero a título oneroso también podrán incluirse en dichos costes de personal, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i) *que la persona trabaje en condiciones similares a las de un empleado (en especial en lo que se refiere al modo en el que se organiza el trabajo, las tareas que se llevan a cabo y las instalaciones en las que se realizan);*
- ii) *que el resultado del trabajo pertenezca al beneficiario (a menos que se acuerde otra cosa de manera excepcional); y*
- iii) *que los costes no sean significativamente diferentes de los gastos de remuneración del personal que realice tareas similares en virtud de un contrato de trabajo con el beneficiario;*

Los métodos recomendados para el cálculo de los costes de personal directos se pueden consultar en el apéndice.

- b) *los gastos de viaje y estancia, a condición de que dichos gastos se ajusten a las prácticas habituales del beneficiario en materia de gastos de viaje;*
- c) *los costes de amortización de los equipos u otros activos (nuevos o de segunda mano), registrados en los estados contables del beneficiario, siempre que el activo:*
 - i) *se amortice de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y las prácticas contables habituales del beneficiario; y*
 - ii) *haya sido adquirido de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el acuerdo de subvención, si la compra se produjo durante el período de aplicación;*

Los costes de alquiler o de arrendamiento financiero de equipos u otros activos también serán subvencionables, siempre que dichos costes no sean superiores a los costes de amortización de equipos o activos similares y no incluyan gastos de financiación.

A la hora de determinar los costes subvencionables, solo se podrá tener en cuenta la parte de amortización, alquiler o arrendamiento financiero del equipo correspondiente al período de ejecución y a la tasa de utilización efectiva para los fines de la acción. Excepcionalmente, las Condiciones Particulares o el convenio específico podrán prever la subvencionabilidad del coste total de adquisición de equipos, cuando esté justificado por la naturaleza de la acción y el contexto de la utilización de los equipos o activos.

- d) *los costes de bienes fungibles y de suministros, siempre que:*
 - i) *se adquieran de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el acuerdo de subvención; y*
 - ii) *estén directamente asignados a la acción;*
- e) *los gastos derivados directamente de los requisitos impuestos por el acuerdo (difusión de la información, evaluación específica de la acción, auditorías, traducciones, reproducción), incluidos los costes de las garantías financieras requeridas, siempre que los servicios correspondientes se hayan adquirido de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el acuerdo de subvención;*
- f) *los costes derivados de los subcontratos, siempre que se cumplan las condiciones específicas sobre la subcontratación conforme a lo dispuesto en el acuerdo de subvención;*
- g) *los costes que representa el apoyo financiero a terceras partes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el acuerdo de subvención;*
- h) *los derechos, impuestos y cargas pagados por el beneficiario, en particular el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que estén incluidos en los costes directos subvencionables, y a menos que se especifique otra cosa en el acuerdo de subvención.*

11.1.2. Costes indirectos subvencionables (gastos generales)

Son costes indirectos los que no están relacionados directamente con la ejecución de la acción y, por lo tanto, no pueden imputarse directamente a ella.

Será subvencionable, como gasto indirecto, una cantidad fija correspondiente al 7 % del total de los gastos directos subvencionables de la acción en concepto de gastos administrativos generales del beneficiario considerados imputables a la acción o el proyecto.

Los costes indirectos no podrán incluir costes contabilizados en otra partida presupuestaria.

Los solicitantes deben tener presente que, si reciben una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la UE o de Euratom, no podrán declarar costes indirectos durante el período o los períodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre ningún coste de la acción.

A fin de demostrar esto, en principio, el beneficiario deberá:

- a. utilizar una *contabilidad analítica de costes que permita separar todos los gastos (incluidos los gastos generales) imputables a la subvención de funcionamiento y la subvención de acción*; a tal fin, el beneficiario deberá utilizar *claves de reparto y códigos de cuentas fiables* que garanticen que *el reparto* de los costes se realiza de una manera *justa, objetiva y realista*;
- b. *registrar por separado*:
 - todos los costes soportados para las subvenciones de funcionamiento (gastos de personal, gastos generales y otros gastos de explotación vinculados a la parte de sus actividades habituales y anuales), y
 - todos los costes soportados para las subvenciones de acción (incluidos los costes indirectos reales vinculados a la acción).

Si la subvención de funcionamiento cubre la totalidad de la actividad anual habitual y del presupuesto del beneficiario, este último no tiene derecho a recibir ningún coste indirecto en el marco de la subvención de acción.

11.2 Costes no subvencionables

- a) *el rendimiento del capital y los dividendos pagados por el beneficiario*;
- b) *las deudas y la carga de la deuda*;
- c) *las provisiones por pérdidas o deudas*;
- d) *el interés adeudado*;
- e) *las deudas de dudoso cobro*;

- f) *las pérdidas debidas al cambio de divisa;*
- g) *los costes de las transferencias de la Comisión cobrados por el banco del beneficiario;*
- h) *los costes declarados por el beneficiario en virtud de otra acción que reciba una subvención financiada con cargo al presupuesto de la Unión; estas subvenciones incluyen las concedidas por un Estado miembro y financiadas con cargo al presupuesto de la Unión y las concedidas por organismos distintos de la Comisión con el fin de ejecutar el presupuesto de la Unión; En particular, el beneficiario que reciba una subvención de administración financiada por el presupuesto de la UE o de Euratom no podrá declarar costes indirectos para el período cubierto por dicha subvención, salvo que pueda demostrar que esta no cubre ningún coste de la acción;*
- i) *las contribuciones en especie de terceros;*
- j) *los gastos excesivos o desproporcionados.*

11.3 Forma de la subvención

11.3.1 Reembolso de los costes realmente soportados⁹

La subvención se definirá mediante la aplicación de un porcentaje máximo de cofinanciación del 80 % a los gastos subvencionables realmente contraídos y declarados por el beneficiario.

11.4 Presupuesto equilibrado¹⁰

Se adjuntará al formulario de solicitud el presupuesto estimado de la acción. Deberá ser equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.

El presupuesto se expresará en euros.

Si la moneda en que se van a producir los costes no es el euro, los solicitantes deberán utilizar el tipo de cambio publicado en: http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm

El solicitante deberá garantizar que los recursos necesarios para llevar a cabo la acción no sean aportados íntegramente por la subvención de la UE.

La cofinanciación de la acción puede consistir en:

- recursos propios del beneficiario,
- ingresos generados por la acción,
- contribuciones financieras o en especie de terceros.

⁹ Artículo 126 del Reglamento financiero.

¹⁰ Artículo 196, apartado 2, de las normas de desarrollo del Reglamento.

11.5 Cálculo del importe final de la subvención

La Comisión calculará el importe definitivo de la subvención en el momento del pago del saldo. El ejercicio de cálculo seguirá las siguientes etapas:

Etapas 1 — Aplicación del porcentaje de reembolso a los costes subvencionables

En el paso 1, el importe se obtiene aplicando el porcentaje de reembolso especificado en la sección 11.3.1 a los costes subvencionables aceptados por la Comisión.

Etapas 2 - Limitación del importe máximo de la subvención

El importe total abonado a los beneficiarios por la Comisión no podrá en ningún caso exceder del importe máximo de la subvención indicado en el acuerdo de subvención. Si el importe obtenido tras la etapa 1 es superior a este importe máximo, el importe definitivo de la subvención se limitará a este último.

Etapas 4 - Reducción debida a una ejecución incorrecta o al incumplimiento de otras obligaciones

La Comisión podrá reducir el importe máximo de la subvención en el caso de que la acción no haya sido ejecutada correctamente (es decir, en caso de que no se haya aplicado o se haya aplicado de forma incorrecta, parcial o tardía), o si se hubiera vulnerado alguna otra obligación prevista en el acuerdo.

El importe de la reducción será proporcional al grado en que la acción se haya ejecutado de forma incorrecta o a la gravedad del incumplimiento.

11.6 Disposiciones de pago y notificación¹¹

El beneficiario podrá solicitar los siguientes pagos a condición de que se cumplan las condiciones del acuerdo de subvención (a saber, los plazos de pago, los límites máximos, etc.). Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de los documentos facilitados a continuación y detallados en el acuerdo de subvención:

¹¹ Artículos 90 y 135 del Reglamento Financiero, artículo 207 de las normas de desarrollo del Reglamento.

Solicitud de pago	Documentos adjuntos
<p>Se transferirá al beneficiario un pago de prefinanciación¹² equivalente al 80 % del importe de la subvención en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la firma del acuerdo por la última de las dos partes, o bien de la notificación de la decisión de subvención, a condición de que se hayan recibido todas las garantías exigidas.</p>	
<p>Pago del saldo</p> <p>La Comisión establecerá el importe de este pago a partir del cálculo del importe de la subvención final (véase la sección 11.5). En caso de que el total de pagos anteriores sea superior al importe de la subvención final, el beneficiario deberá reembolsar el importe abonado en exceso por la Comisión, a través de una orden de ingreso¹³.</p>	<p>(a) un informe final técnico;</p> <p>(b) un estado financiero intermedio;</p> <p>(c) un estado financiero recapitulativo que agregue los estados financieros ya presentados previamente, y que indique los ingresos.</p>

En caso de escasa capacidad financiera, resulta aplicable la sección 8.1.

11.6.2 Garantía de prefinanciación¹⁴

No aplicable

11.7 Otras condiciones financieras

a) No acumulación de subvenciones¹⁵

Cada acción solo podrá recibir una subvención con cargo al presupuesto de la UE./

En ningún caso podrán ser financiados los mismos gastos dos veces por el presupuesto de la UE. A tal fin, los solicitantes deberán indicar en la solicitud de subvención las fuentes y el importe de la financiación de la Unión que hayan recibido o solicitado para la misma acción o parte de la acción, o para el

¹² Artículos 109 y 110 de las normas de desarrollo del Reglamento.

¹³ Artículos 109 y 110 de las normas de desarrollo del Reglamento.

¹⁴ Artículo 134 del Reglamento Financiero, artículo 206 de las normas de desarrollo del Reglamento.

¹⁵ Artículo 129 del Reglamento financiero.

funcionamiento del solicitante durante el mismo ejercicio financiero, así como cualquier otra financiación recibida o solicitada para la misma acción¹⁶.

b) No retroactividad¹⁷

Queda excluida la subvención retroactiva de acciones ya finalizadas.

Solo se podrá conceder una subvención a una acción ya iniciada en caso de que el solicitante pueda demostrar en la solicitud de la subvención que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el acuerdo de subvención.

En tal caso, los costes subvencionables no podrán haber sido contraídos antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

c) Contratos de ejecución/subcontratación¹⁸

Cuando la ejecución de la acción requiera la adjudicación de contratos públicos (contratos de ejecución), el beneficiario adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses.

El beneficiario deberá documentar claramente el procedimiento de adjudicación y conservar los documentos justificativos para una posible auditoría.

Las entidades que actúen en condición de poderes adjudicadores, de conformidad con la Directiva 2014/24/UE¹⁹, o de entidades adjudicadoras, de conformidad con la Directiva 2014/25/UE²⁰, deberán atenerse a las normas de contratación pública nacionales aplicables.

Los beneficiarios podrán subcontratar tareas que formen parte de la acción. Si lo hacen, deberán velar por que, además de las condiciones ya mencionadas de mejor relación calidad-precio y ausencia de conflictos de intereses, se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que la subcontratación no cubra tareas fundamentales de la acción;
- b) que el recurso a la subcontratación esté justificado por la naturaleza de la acción y lo necesario para su ejecución;
- c) que los costes estimados de la subcontratación sean claramente identificables en el presupuesto estimativo;
- d) que cualquier posible recurso a la subcontratación, en caso de no estar previsto en la descripción de la acción, sea comunicado por el beneficiario y aprobado por la Comisión. La Comisión podrá dar su aprobación:

¹⁶ Artículo 196, apartado 4, de las normas de desarrollo del Reglamento.

¹⁷ Artículo 130 del Reglamento financiero.

¹⁸ Artículo 137 del Reglamento Financiero, artículo 209 de las normas de desarrollo del Reglamento.

¹⁹ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

²⁰ Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

- i) antes de cualquier posible recurso a la subcontratación, si los beneficiarios solicitan una modificación;
- ii) tras recurrir a la subcontratación, si esta:
 - se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final; y
 - no implica modificaciones del acuerdo de subvención que pudieran cuestionar la decisión de adjudicar la subvención o ser contrarias al principio de igualdad de trato entre los solicitantes;
- e) que los beneficiarios velarán por que determinadas condiciones que les son aplicables establecidas en el acuerdo de subvención (p. ej., visibilidad, confidencialidad, etc.), también se aplicarán a los subcontratistas.

d) Ayuda financiera a terceros²¹

Las solicitudes no pueden prever la prestación de ayuda financiera a terceros.

12. PUBLICIDAD

12.1. Por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mencionar claramente la contribución de la Unión Europea en todas las publicaciones o en relación con las actividades para las que se emplee la subvención.

Con tal fin, tendrán que resaltar el nombre y el emblema de la Comisión Europea en todas las publicaciones, carteles, programas y demás productos que realicen al amparo del proyecto cofinanciado.

12.2. Por parte de la Comisión²²

Con excepción de las becas abonadas a personas físicas u otras ayudas directas pagadas a personas físicas especialmente necesitadas, toda la información relacionada con las subvenciones concedidas durante un ejercicio financiero se publicará en el sitio de internet de las instituciones de la Unión Europea no más tarde del 30 de junio del año siguiente al ejercicio financiero en el que se concedieron dichas subvenciones.

La Comisión publicará la información siguiente:

- el nombre del beneficiario,
- la dirección del beneficiario, cuando este sea una persona jurídica, la región cuando el beneficiario sea una persona física, tal como se definen a nivel NUTS 2, si la persona está domiciliada en la UE, o equivalente si está domiciliada fuera de la UE,
- el objeto de la subvención,
- el importe concedido.

Previa petición motivada y debidamente justificada del beneficiario, no se procederá a la publicación si la divulgación de la información pudiera poner en peligro los derechos

²¹ Artículo 137 del Reglamento Financiero, artículo 210 de las normas de desarrollo del Reglamento.

²² Artículos 35 y 128, apartado 3, del Reglamento Financiero, artículos 21 y 191 de las normas de desarrollo del Reglamento.

y las libertades de los titulares de esa información, protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o perjudicara los intereses comerciales de los beneficiarios.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV, etc.). Esos datos se tratarán conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 45/2001, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Salvo indicación en contrario, las preguntas y los datos personales solicitados se necesitan para evaluar la solicitud conforme a lo especificado en la convocatoria de propuestas, y serán tratados, únicamente con ese fin, por la Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura de la Comisión Europea.

La Comisión podrá registrar los datos personales en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en el artículo 106, apartado 1, y en el artículo 107 del Reglamento Financiero 966/2012²³ (para más información, véase la declaración de privacidad en:

http://ec.europa.eu/budget/library/explained/management/protecting/privacy_statement_es_en.pdf).

14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse conforme a los requisitos formales establecidos en la sección 3 y en la fecha límite fijada en dicha sección.

No se autorizará ninguna modificación de la solicitud posterior a la fecha límite de presentación. No obstante, cuando sea necesario aclarar determinados aspectos o corregir errores materiales, la Comisión podrá ponerse en contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación²⁴.

Los solicitantes serán informados por escrito de los resultados del proceso de selección.²⁵

➤ Presentación de propuestas en papel

Los formularios de solicitud están disponibles en: http://ec.europa.eu/sport/calls/index_en.htm

Las solicitudes deben presentarse en el formulario correcto, debidamente rellenado y fechado. Deberán presentarse en 2 copias (un original claramente identificado como tal y una copia) y firmadas por la persona autorizada para vincular jurídicamente a la organización solicitante.

En su caso, toda información complementaria que el solicitante considere necesaria podrá presentarse en hojas separadas.

Las solicitudes deberán enviarse a la siguiente dirección²⁶:

²³ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=celex%3A32012R0966>

²⁴ Artículo 96 del Reglamento financiero.

²⁵ Artículo 133 del Reglamento Financiero, artículo 205 de las normas de desarrollo del Reglamento.

²⁶ Artículo 195, apartado 3, de las normas de desarrollo del Reglamento.

Comisión Europea
Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura

Dirección de Innovación, Cooperación Internacional y Deporte - Unidad C3 (Deporte)

J-70, 02/091

1049 Bruxelles/Brussel, BÉLGICA

- por correo, **dando fe de ello el matasellos de correos;**
- por medio de un servicio de mensajería, **dando fe la fecha de recibo por dicho servicio.**

No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax o por correo electrónico.

➤ Presentación por vía electrónica

➤ No aplicable

➤ Contactos

Yves le Lostecque

eac-sport@ec.europa.eu

Teléfono: +3222965232

- http://ec.europa.eu/sport/calls/index_en.htm

➤ Anexos:

1. Formulario de solicitud
2. Modelo de acuerdo de subvención
3. Modelo de presupuesto
4. Modelo de informe financiero y técnico
5. Lista de documentos justificativos
6. Declaración por el honor

Apéndice

Condiciones específicas de los costes de personal directos

1. Cálculo

Se recomiendan los métodos de cálculo de los costes de personal directos subvencionables que figuran en las letras a) y b), y se acepta que ofrecen garantías en cuanto a que los costes declarados son reales.

En caso de que el beneficiario utilice un método diferente de cálculo de los costes de personal, la Comisión puede aceptarlo si considera que ofrece un nivel de garantía adecuado de que los costes declarados son reales.

a) en el caso de las personas que trabajan de forma exclusiva en la acción:

{tarifa mensual correspondiente a la persona multiplicada por el número de meses reales trabajados en la acción}

Los meses declarados para estas personas no podrán ser declarados para ninguna otra subvención de la UE o Euratom.

La **tarifa mensual** se calcula como sigue:

{costes de personal anuales correspondientes a la persona divididos por 12} utilizando los costes de personal de cada ejercicio financiero completo cubierto por el período de notificación de que se trate.

Si el ejercicio financiero no se ha cerrado aún al final del período de notificación, los beneficiarios deberán utilizar la tarifa mensual del último ejercicio financiero cerrado disponible.

b) en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial en la acción:

i) Si la persona está asignada a la acción a una prorrata fija de su tiempo de trabajo:

{tarifa mensual correspondiente a la persona multiplicada por el prorrateo asignado a la acción

multiplicado por el número de meses reales trabajados en la acción}

La prorrata de tiempo de trabajo declarada para estas personas no podrá ser declarada para ninguna otra subvención de la UE o Euratom.

La tarifa mensual se calcula según lo indicado anteriormente.

ii) En los demás casos:

{tarifa horaria correspondiente a la persona multiplicada por el número de horas reales trabajadas en la acción}

o

{tarifa diaria correspondiente a la persona multiplicada por el número de días reales trabajados en la acción}

(redondeada al medio día más próximo)

El número de horas/días reales declarado para una persona deberá ser identificable y verificable.

El número total de horas/días declarado en las subvenciones de la UE o de Euratom, para determinada persona y año, no podrá ser superior al número de horas/días productivos anuales utilizado para el cálculo de la tarifa horaria/diaria. Por consiguiente, el número máximo de horas/días que puede declararse para la subvención será:

{número de horas/días productivos anuales correspondiente al año (véase más adelante)

menos

número total de horas y días declarado por el beneficiario, para esa persona y ese año, para otras subvenciones de la UE o de Euratom}.

La «**tarifa horaria/diaria**» se calcula como sigue:

{costes anuales de personal correspondientes a la persona

dividido por

número de horas/días productivos anuales individuales} utilizando los costes de personal y el número de horas/días productivos anuales de cada ejercicio financiero completo cubierto por el período de notificación de que se trate.

Si el ejercicio financiero no se ha cerrado aún al final del período de notificación, los beneficiarios deberán utilizar la tarifa horaria/diaria del último ejercicio financiero cerrado disponible.

El «número de horas/días productivos anuales individuales» es el total real de horas/días que ha trabajado la persona durante el año. No podrá incluir vacaciones ni otras ausencias (tales como baja por enfermedad, permiso de maternidad, permiso especial, etc.). Sin embargo, podrá incluir las horas extraordinarias y el tiempo de las reuniones, las actividades de formación y otras actividades similares.

2. Registros y otra documentación para respaldar los costes de personal declarados como costes reales

Para **las personas que trabajen de forma exclusiva en la acción**, si los costes directos de personal se calculan según **la letra a)**, no será necesario conservar registros horarios si

el beneficiario firma una **declaración** de que las personas en cuestión han trabajado exclusivamente en la acción.

Para **las personas asignadas a la acción a una prorrata fija de su tiempo de trabajo**, si los costes directos de personal se calculan según **la letra b), inciso i)**, no será necesario conservar registros horarios si el beneficiario firma una declaración de que las personas en cuestión han trabajado efectivamente a la prorrata fijada en la acción.

Para **las personas que trabajen a tiempo parcial en la acción**, si los costes de personal directos se calculan según **la letra b), inciso ii)**, los beneficiarios deberán conservar **registros horarios** correspondientes al número de horas/días declarado. Dichos registros deberán revestir forma escrita y estar aprobados por las personas que trabajan en la acción y sus supervisores con carácter mensual como mínimo.

En ausencia de registros fiables de las horas trabajadas en la acción, la Comisión podrá aceptar otras pruebas que acrediten el número de horas/días declarado, si considera que ofrecen un nivel de garantías adecuado.